DEL SEN. RAÚL MEJÍA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL II DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON EL OBJETO DE HOMOLOGAR EL HORARIO DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, CON EL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, A CARGO DEL SENADOR RAÚL MEJÍA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

El suscrito, Senador Raúl Mejía, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 fracción II y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa por la que se reforma el numeral II del artículo 3 de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El huso horario es una porción del sistema de medición del tiempo que indica cuando y donde debe iniciarse el cómputo del tiempo en una determinada zona geográfica. El horario es una medida del tiempo, es de carácter general, se asigna según se define en la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos vigente, de acuerdo a la posición geográfica en que se encuentra cada entidad federativa, y tiene implicaciones en las actividades económicas y sociales de la dinámica nacional.

Las zonas de husos horarios que establece la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos son:

- La correspondiente al meridiano 90°, que da origen al horario de la zona centro, y comprende la mayor parte del territorio nacional.
- La siguiente, atrasada una hora con respecto al Centro, corresponde al meridiano 105°, comprende a los estados de Baja California Sur, Chihuahua, Sonora, Sinaloa y Nayarit, y se le denomina zona Pacífico.
- La tercera, atrasada una hora con respecto al Pacífico y, por ello, dos horas con respecto al Centro, corresponde al meridiano 120° y es denominada zona Noroeste, y comprende el estado de Baja California.

La Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos constituyó un avance en la consolidación de un mecanismo que establece de forma expresa los diversos husos horarios aplicables en nuestro país, sin embargo, para el caso del municipio de Bahía de Banderas en el estado de Nayarit, encontramos como problemática que no comparte zona horaria con el Municipio aledaño, Puerto Vallarta, Jalisco, con el que se han desarrollado lazos económicos y sociales muy sólidos.

Nayarit lleva más de una década donde la derrama económica generada por el turismo presenta un crecimiento sostenido, convirtiéndose en el principal motor de la entidad desplazando a la pesca, la agricultura y la ganadería, como principal generador de ingresos. Tan sólo en 2007, la inversión turística ascendió a 8 mil millones de pesos y la afluencia de visitantes creció por encima del 6 por ciento .

Dentro de la entidad, Bahía de Banderas es el principal polo de desarrollo turístico, ya que concentra el 25.5 por ciento de la infraestructura turística instalada. En la última década, su factor de ocupación hotelera osciló entre el 85 y 95 por ciento y la oferta turística se incrementó 7 por ciento promedio anual. Estas cifras, han hecho de Bahía de Banderas el tercer atractivo turístico del país .

Muchos de estos avances se han alcanzado por la conformación de la zona turística de los municipios de Puerto Vallarta, en Jalisco y Bahía de Banderas, en Nayarit, donde dada su cercanía geográfica, se comparte un aeropuerto ubicado en Puerto Vallarta; gran cantidad de habitantes de Nayarit, diariamente se trasladan hacia el municipio contiguo en Jalisco, debido a que en aquel lugar se encuentran, en muchos casos, sus centros laborales, educativos o de servicios; pero se presenta la problemática de que no hay coincidencia de las jornadas laborales o bancarias, ni de la amplia gama de actividades productivas, hoteleras, comerciales y financieras, debido a la diferencia de horarios.

Por las razones anteriores, surge la necesidad de adecuar el instrumento jurídico, la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con las circunstancias y requerimientos propios de la región, promoviendo de esta manera su ritmo económico, así como normas oportunas para el beneficio de su población, quienes en la actualidad, en la práctica, viven con dos horarios diferentes y con la desventaja que implica el desfase de una hora en Bahía de Banderas respecto al municipio de Puerto Vallarta.

En tal sentido, la presente iniciativa propone la siguiente modificación a la legislación:

• Homologar el horario del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit con el de Puerto Vallarta, Jalisco, que corresponde a la zona centro, en el meridiano 90°.

Por lo anterior expuesto, de acuerdo al marco jurídico y correspondiendo a las demandas de las distintas asociaciones de hoteleros, de importantes organizaciones de prestadores de servicios turísticos, y del propio ayuntamiento de Bahía de Banderas, someto a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el numeral II del artículo 3 de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3

Para el efecto de la aplicación de esta Ley, se establecen dentro del territorio nacional las siguientes zonas y se reconocen los meridianos que les correspondan:

I. (...)

II. Zona Pacífico: Referida al meridiano 105 oeste y que comprende los territorios de los estados de Baja California Sur, Chihuahua, Sinaloa, Sonora y Nayarit, con excepción del municipio de Bahía de Banderas de esta última Entidad Federativa, que se regirá conforme a lo establecido en el numeral I de este artículo;

(...)

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el domingo 26 de octubre de 2008, a las 02:00 horas, debiendo publicarse previamente en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Igualmente, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas en coordinación con el Gobierno del Estado, difundirán su contenido en la demarcación municipal.

Atentamente,

SEN. RAÚL MEJÍA GONZÁLEZ Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, 12 de Diciembre de 2007.

www.nayarit.gob.mx

Idem.